

Santiago, 30 ENE. 2015

**VISTOS:**

- 1) La presentación de un particular, de fecha 5 de noviembre de 2014, en contra de Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda. (la “denunciada” o “Agrosuper”), por eventual abuso de posición dominante.
- 2) La Minuta de Archivo elaborada por la División de Abusos Unilaterales, con fecha 23 de enero de 2015.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211 (“DL 211”).

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el denunciante señala que opera como transportista para Agrosuper y que habría sido objeto de abuso de posición dominante por parte de ella en la relación contractual que los liga, por ejemplo, en el cambio de las condiciones de los servicios que le presta o daños a sus vehículos en las instalaciones de la denunciada que no son asumidas por ella.
- 2) Que el mercado relevante en este caso es el servicio de transporte de alimentos perecibles para camiones con capacidades entre los 1.500 a 12.000 kilos, limitado geográficamente a la Región Metropolitana, en consideración a que la distribución a clientes finales realizada por estos vehículos -dada la ubicación y número de sucursales de distribución de Agrosuper- involucra distancias acordes con dicha zona geográfica.
- 3) Que el análisis efectuado por esta Fiscalía hace difícil sostener que Agrosuper goce de una posición dominante en este mercado de transportes, ya que la participación de sus productos en las ventas del canal de distribución minorista -en particular dentro de los alimentos perecibles-, permite a los transportistas disponer de alternativas para prestar sus servicios de transporte. Lo anterior sugiere que el potencial anticompetitivo que ostenta Agrosuper frente a estos vendedores-transportistas se ve limitado por las alternativas que el mercado les ofrece.
- 4) Que, de esta manera, los antecedentes acompañados en la denuncia y otros públicos y privados analizados por esta Fiscalía, hacen que las circunstancias denunciadas no justifiquen, por ahora, el inicio de una investigación, lo que no obsta que nuevos antecedentes puedan justificarlo en el futuro.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2318-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2318-14 FNE (I)

*[Handwritten signature]*  
BAY



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**